

Ag. No. 1815.

*Si en todos tiempos han sido el origen de la felicidad de una Monarquía los justos é infatigables desvelos de su Soberano, ninguna podrá gloriarse con mas razon que la nuestra, ni dejar de experimentarla bajo el paternal gobierno de un REY, que no cesa de procurarla por todos los altos medios que estan al alcance de su soberana comprension y poder, y que no encuentra otra satisfaccion que cuando los está dictando y corresponden á sus benéficas miras. Prueba de esta verdad es la de que no contento S. M. con las providencias y determinaciones que desde su restitucion al trono ha tomado y está tomando incesantemente para la pacificacion, tranquilidad y prosperidad de sus Américas, ha tenido la dignacion de hacerlas estensivas con la institucion de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, para estimular noblemente á todos sus vasallos á la egecucion de extraordinarios é importantes servicios, que haciendo sentir sus efectos en favor de esos sus dominios, puedan merecerla, y complacerse de llevar una distincion honrosa con que siempre acrediten haber contribuido en beneficio y provecho de una parte tan predilecta de los dominios de S. M. En su consecuencia remito á V. eemplares impresos de la institucion y estatutos de la espresada Real Orden Americana de Isabel la Católica, para que los haga publicar y circular en el distrito de su mando á todas las Autoridades Eclesiásticas, Civiles, Militares y de Real Hacienda, cuidando que sea del modo mas propio y correspondiente á la distinguida señal de aprecio que el REY ha dado á esos sus vasallos con la creacion de ella: y para que los que hayan sido y*

CO-PP

E. 7

D. 25

F. 1

sean agraciados puedan usar las insignias de dicha Real Orden, sin que esperimenten la tardanza que forzosamente ha de ocasionar el establecimiento de las Asambleas provinciales, á quienes, segun los estatutos, corresponde revestirlas; autoriza S. M. hasta este caso á V. para que por sí, ó por comision formal que dé á otras autoridades, procedan al acto de investidura bajo los requisitos prevenidos en ellos con todos los agraciados que por credenciales del Secretario general de la misma Orden justifiquen serlo, sin perjuicio de espedirles el diploma luego que se halle habilitada la lámina del diseño aprobada al intento. Todo lo que de Real órden comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1815.

Lardizabal.